

Expediente: 44809

RESPUESTA DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 24 de marzo de 2021 se recibió la solicitud de acceso a información pública de D./Dña. [REDACTED] referida a:

- Requisitos de Ciberseguridad: Segmentación de la red redes virtuales o VLANs, visible desde tierra SIV (Servicio Información de Viajeros) y CCTV, no visible desde tierra tracción, freno, cosmos, registradores etc. Incluir firewall físico. Gestión de contraseñas del sistema. Redes Wifi red propia del metro. ¿Qué tipo de tecnología emplean para transmisión de contenidos en los terminales de información Wifi o 4G/3G, arquitectura de red que emplean para este fin?
- Gestión de Contenidos: En la nube con varios perfiles de usuarios, reproducción imágenes y videos con audio asociado preaviso de parada, mezclando mensajes de información con imágenes/video/audio. Enviados desde central PCC (Puesto Control de Centralizado) o desde la cabina del conductor IHM (Scada Hombre Máquina).

Analizada la petición, en atención a las competencias atribuidas al Área de Cumplimiento, Riesgos y Transparencia de Metro de Madrid, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se comprueba que la información solicitada se encuentra incluida dentro de los límites al derecho de acceso en el artículo 14.1 de la citada Ley.


Por tanto, de conformidad con lo establecido en de la Ley 19/2013, se respondió con fecha 25 de marzo de 2021:

RESPUESTA

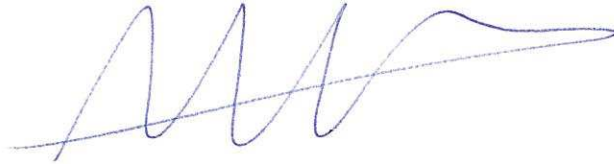
Primero. - Una vez analizada su solicitud, sentimos comunicarle que la información que nos requiere está afectada por uno de los límites de acceso que recoge la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el indicado en los apartados 14.1 a) y d) relativos a información cuya divulgación puede generar riesgos en materia de seguridad nacional y pública.

Segundo. - Por dicha razón, ya consta en nuestro Portal de Transparencia el siguiente aviso: “En relación a solicitudes recibidas al respecto, indicamos que no se facilitarán planos de estaciones, túneles u otras instalaciones de Metro al tratarse de materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a las señaladas en los apartados a) y d), y que se refieren a aquellos casos en los que el acceso a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional y la seguridad pública”.

Tercero. - No obstante, si replantea su solicitud haciendo preguntas concretas y específicas, y no una petición tan genérica, intentaremos estudiarlo y facilitarle alguna información en la medida que sea posible. En base al artículo 19 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la



información pública y buen gobierno, dispone usted de un plazo de diez días para hacernos llegar esta información. Si transcurridos los cuales no obtenemos respuesta por su parte, se considerará que desiste usted de esta solicitud. Asimismo, le informamos de que, en base a ese mismo artículo, consideramos suspendido el plazo disponible para dictar resolución desde este momento hasta la recepción de sus aclaraciones.



Madrid, 8 de abril de 2021
PEDRO PABLO GARCÍA DE ASCANIO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO, RIESGOS Y TRANSPARENCIA